



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00012-00**

En memorial que antecede, el extremo demandante a través de apoderada, coadyuvado por abogado de la parte ejecutada, solicitan que se decrete la suspensión del presente proceso por el término de dos meses a partir de la presentación del memorial (13 de noviembre de 2020) por acuerdo entre las partes.

De acuerdo a lo solicitado y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita y antes de la sentencia; requisitos que se cumplen cabalmente en el escrito precedente, razón por la cual resulta viable la suspensión solicitada.

Se incorpora al expediente los documentos allegados por el extremo demandante donde otorgan poder de representación para la audiencia al abogado Hugo Mario Gallón Cardona.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSION** del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO POPULAR S.A. en contra de ANGELICA MARÍA RAMÍREZ OROZCO por el término de DOS MESES contados desde el 13 de noviembre de 2020 (fecha de presentación del escrito).

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por el extremo demandante donde otorgan poder de representación para la audiencia al abogado Hugo Mario Gallón Cardona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec91d750f9053d5c88c99d2b575d1ce1df9d97e4cbf75b5dd4606b26e1581d8

Documento generado en 17/11/2020 02:59:08 p.m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**